AYUNTAMIENTO DE
CAMPILLO DE LLERENA
(Badajoz)
Reg. Entrada Nº 242
Reg. Salida Nº —
Fecha 17 de 02 de 2016

RECTIFICACION DE ERRORES
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL
DE CAMPILLO DE LLERENA
(BADAJOZ)

Diligencia: para hacer constar que el presente documento: "Rectificación de errores del Plan General Municipal de Campillo de Llerena (Badajoz) comprende de la pag. 1 a la pag. 51, de la 67 a la 71, de la 89 a la 95, pag. 107, pag. 113, pag. 116, pag. 122, pag. 178, pag. 182, pag. 194, de la pag. 28 a la pag. 51, de la pag. 67 a la 71, de la 89 a la 95, pag. 107, pag. 113 pag. 116, pag. 122, pag. 178, pag. 182, y pag. 194, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno el 1.4.16 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria de Pleno el 5.7.17. Lo que Certifico en Campillo de Llerena a doce de julio de 2017. La Secretaria Accital.

Fdo. Consuelo Muñoz Hidalgo

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA SECRETARIA

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Llerena

FECHA: DICIEMBRE DE 2015

JUNTA DE EX
25 OCT 201
Oficina General de Urbanismo y Ordenación del Terr

EQUIPO REDACTOR: O DE GESTIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA, ARQUITECTURA, Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

17 JUL 2017

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Pág. 2
2. OBJETO Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO Pág. 2
3. JUSTIFICACION DEL DOCUMENTO ELEGIDO Pág. 2
4. CORRECCION DE ERRORES: Pág. 3
 a. Documentos a corregir Pág. 4
 b. Propuesta de rectificación Pág. 6
5. PROCEDIMIENTO Pág. 21

ANEXO: Pág. 23
TEXTO A RECTIFICAR Pág. 24
TEXTO RECTIFICADO Pág. 25

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 26 OCT 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia E[illegible]na Mo[illegible]do Yagüe

17 JUL

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo previsto en el art. 76.2.2.a de la LSOTEX, el art. 7.2.h del Decreto314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, mediante RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, aprobó definitivamente el Plan General Municipal de Campillo de Llerena.

Tras su inscripción y depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, el 13 de diciembre de 2011, fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 19 de diciembre de 2011, entrando en vigor al dia siguiente de su publicación.

Se redacta el siguiente documento de corrección de errores I del Plan General de Campillo de Llerena por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Llerena a la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
Acordó conocer el contenido de este documento en la sesión de
Mérida 26 OCT 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia E[illegible]na Mo[illegible] Lado Tejuo

2. OBJETO Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Tras dos años desde la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Campillo, en su aplicación práctica, se han ido detectado algunos errores materiales en el mismo, por lo que el presente documento tiene como objeto recoger todos esos errores detectados hasta la fecha de hoy, y por lo tanto, proceder a su subsanación.

El contenido de las determinaciones que se procede a subsanar son simples errores materiales o de hecho, obedecen a inexactitudes en la redacción del Plan General en la medida que dichas incorrecciones son subsanables atendiendo a la congruencia interna del propio Documento.

3. JUSTIFICACION DEL DOCUMENTO ELEGIDO

Se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJPAC, según el cual Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
En este sentido, la Jurisprudencia del TS ha establecido unos criterios interpretativos, sobre la base de su experiencia casuística, que permiten delimitar el concepto de error material a aquellos supuestos en que el error es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos mas o menos complejos, de tal manera que su corrección no cambie el sentido de la resolución, manteniéndose en toda su integridad después de haber sido subsanado el error.

Por tanto, es error material aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni suponer resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones.

En este punto se viene considerando error de hecho, el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin otros razonamientos, exteriorizándose " prima facie" por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran las siguientes circunstancias:

a. Que se trate de simple equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos,

b. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables,

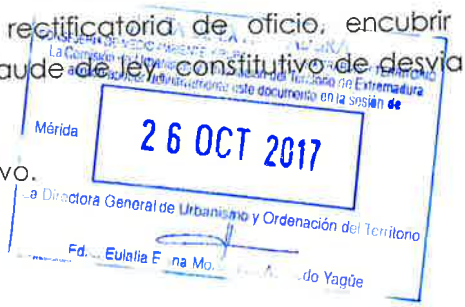
c. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte,

d.. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos

e. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica

f. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes, y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraude de ley constitutivo de desviación de poder, y

g .Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.



4 -CORRECCIÓN DE ERRORES

Se recogen aquellas correcciones en las normas urbanísticas del Plan General que se han detectado en el documento aprobado definitivamente y que es preciso acometer para una mejor aplicación práctica del mismo.

17 JUL 2017

En este sentido, las correcciones no suponen cambiar los criterios que han inspirado la ordenación del Plan General Por el contrario están justificadas, como a continuación se va a explicitar, en incongruencias detectadas de manera directa y manifiesta, fácilmente apreciables y que resultan contrastadas y constatables sin necesidad de acudir a otro tipo de interpretaciones

Las correcciones son, en todos los casos, solicitadas de oficio, ya que los errores han sido detectados por el servicio técnico del ayuntamiento de Campillo de Llerena y alcanzan exclusivamente a la errónea redacción de varios artículos de las normas urbanísticas del Plan general, que se detectan claramente tras la lectura del articulado y la comprobacion de su contenido, pero cuya rectificacion se estima conveniente para evitar posibles confusiones.

La estructura del documento es simple ya que los errores materiales solo se advierten en las normas urbanísticas, no tienen reflejo de carácter gráfico y los planos de ordenación no se encuentran errados.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
Mérida
26 OCT 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- **4.1 DOCUMENTOS A CORREGIR.**

Se propone la rectificación de errores materiales de varios artículos de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Campillo de Llerena que se deducen del contexto, pues no es posible la vinculación que establecen al no coincidir con el articulado referenciado, suponemos que por un cambio final en el índice o en la estructura original del documento. Todo ello lleva a un desajuste en el articulado.

El error advertido es simplemente numérico, y denota una falta de homogeneidad a la hora de numerar los artículos, lo que hace que en algunos capítulos se enumeren las secciones y en otros no, incluso que se omita el uso de los mismos.

Ello hace que se produzcan por un lado, saltos en la numeración del articulado, por ejemplo: del artículo del artículo 2.3.1. salta al 2.4.2, sin numerar la sección que existe entre ambos ni calificarla como tal. No se encuentra lógica, en la forma escogida, pues aun en el caso de existir sección, la numeración debería ser distinta. En otros casos se enumeran secciones en el mismo capitulo de forma diferente, y por ultimo, tb hay un caso de error al transcribir un numero de artículo.

En un principio se considero la posibilidad de rectificar todos los artículos en los que se detectaron los errores explicados, y establecer una homogeneidad en el índice dándole una numeración lógica al documento, estableciendo secciones numeradas en todos los capítulos de los títulos, No obstante, al estudiar esta posibilidad observamos que con dicho cambio global se originaría un conflicto mayor al estar gran parte de las disposiciones conexionadas entre si. Por lo que la metodología elegida fue la de mantener la numeración establecida en la mayor parte del documento, rectificando sólo los artículos en los que la correspondiencia entre ellos no es posible .

17 JUL 2017

Esta rectificación en el articulado afecta, por ende, al índice del documento, en concreto, al capítulo 3 del título 2.

A continuación se detallan los artículos errados y al final de la relación la propuesta de rectificación.

Artículo 4.2.1.6 de las NNUU del PGM, hace referencia a los artículos 2.4.23. y 2.4.24 del Capítulo 2 del Título 2, que no existen en dicho Plan General

Artículo 4.2.1.7 de las NNUU del PGM, hace referencia a los artículos 2.5.30. y 2.5.31 del Capítulo 2 del Título 2, que no existen en dicho Plan General.

Artículo 4.2.1.8 de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.5.34. del Capítulo 2 del Título 2, que no existe en dicho Plan General

Artículo 4.2.1.9de las NNUU del PGM, hace referencia a las determinaciones genreales del Capítulo 2 del Título 2, que no existen en dicho Plan General

Artículo 4.5.1.11 de las NNUU del PGM, en su apartado 2 se hace referencia a los artículos 2.4.23 , 2.4.24, 2.5.34, 2.5.37 del Capítulo 2 del Título 2, que no existen en dicho Plan General.

Artículo 4.5.1.12 de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.5.31. del Capítulo 2 del Título 2, que no existe en dicho Plan General

Artículo 4.5.1.13 de las NNUU del PGM, en su apartado 2 se hace referencia a los artículos 2.4.23 , 2.4.24, 2.5.34, 2.5.37 y 2.5.40. del Capítulo 2 del Título 2, que no existen en dicho Plan General.

Artículo 4.5.1.14 de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.5.35. del Capítulo 2 del Título 2, que no existe en dicho Plan General.

Artículo 4.5.1.15 de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.5.34. del Capítulo 2 del Título 2, que no existe en dicho Plan General.

Artículo 4.5.1.16 de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.5.30. del Capítulo 2 del Título 2, que no existe en dicho Plan General.

Artículo 4.5.1.17 de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.5.33. del Capítulo 2 del Título 2, que no existe en dicho Plan General

Artículo 4.5.1.18 de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.5.39. del Capítulo 2 del Título 2, que no existe en dicho Plan General

Artículo 4.5.1.35 de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.5.1.20 que no existe en dicho Plan General.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Territorio
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Mérida
26 OCT 2017

17 JUL 2017

Artículo 4.5.2.1 de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.4.34 que no existe en dicho Plan General. (otras condiciones)

Artículo 4.5.2.3de las NNUU del PGM, hace referencia errónea al artículo4.5.1.34 y al artículo 4.9.1.39 que no existe en dicho Plan General.

Artículo 4.5.2.5de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.4.34 que no existe en dicho Plan General. (otras condiciones)

Artículo 4.7.2.1 de las NNUU del PGM, en su apartado 4, se hace referencia al artículo 2.3.11, que no existe en dicho Plan General

Artículo 4.7.2.2. de las NNUU del PGM, en su apartado 6, se hace referencia al artículo 2.3.8, que no existe en dicho Plan General

Artículo 4.7.2.3. de las NNUU del PGM, en su apartado 4 se hace referencia al artículo 2.3.10 que no existe en dicho Plan General

Artículo 4.7.2.4. de las NNUU del PGM, en su apartado 2 se hace referencia al artículo 2.3.10 que no existe en dicho Plan General

Artículo 4.7.2.5. de las NNUU del PGM, en su apartado 2 se hace referencia al artículo 2.3.10 que no existe en dicho Plan General

Artículo 4.7.2.6. de las NNUU del PGM, en su apartado 4 se hace referencia al artículo 2.3.10 que no existe en dicho Plan General

Artículo 4.9.1. de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.3.10 que no existe en dicho Plan General.

Artículos 5.1.1.6 de las NNUU del PGM, hace referencia a los artículos 5.6.2 al 5.6.7 que no existen en dicho Plan General.

Artículos 5.1.1.13 de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.4.22 que no existe en dicho Plan General.

Artículos 5.2.1.8 de las NNUU del PGM, hace referencia a los artículos 2.4.22, 24.25 y 2.4.26 que no existen en dicho Plan General.

Como se puede apreciar la mayor parte de los artículos mencionados hacen referencia al capítulo 3 del título 2.

- **4.2 PROPUESTA CORRECCIÓN ERRORES**

En base a lo expuesto anteriormente, es necesario modificar el índice del documento que acoge el articulado mencionado, cambiando la numeración del capítulo 3 del Título 2 y aplicándole el criterio de numeración correlativa al no existir secciones que impliquen el sistema escogido.

JUNTA DE EX... ADURA
Mérida
26 OCT 2017
...Urbanismo y Ordenación del Territorio

17 JUL 2017

Ello lleva consigo la rectificación de todos los artículos que hacen referencia a los anteriores, y por tanto no es posible vincular, asumiendo todos ellos la nueva numeración y resolviéndose así el problema que se planteaba en la aplicación de las mismas.

En consecuencia, en uso de la facultad que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, atribuye a las Administraciones Públicas,

SE PROPONE

Rectificar el error material advertido tanto en el índice como en el articulado de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Campillo de Llerena en el sentido siguiente:

En el INDICE del documento de NNUU:

Donde dice:

Artículo 2.3.1. Condiciones Complementarias sobre la Parcela Mínima 28
SALTO
2.3.2 ← Artículo 2.4.2. Limitaciones generales de usos 28
2.3.3 ← Artículo 2.4.3. Transformación de Uso en las Edificaciones 28
2.3.4 ← Artículo 2.4.4. Usos en sótanos y semisótanos 29
2.3.5 ← Artículo 2.4.5. Uso Residencial (R). 29
2.3.6 ← Artículo 2.4.6. Uso Terciario (T). 30
2.3.7 ← Artículo 2.4.7. Uso Industrial (I). 30
2.3.8 ← Artículo 2.4.8. Uso Equipamiento Dotacional (E). 32
2.3.9 ← Artículo 2.4.9. Uso agrícola y ganadero (A). 34
2.3.10 ← Artículo 2.4.10. Uso de Servicios de Infraestructura y Transportes (F). 35
2.3.11 ← Artículo 2.4.11. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes (L). 36
2.3.12 ← Artículo 2.4.12. Definición y ámbito de aplicación 37
2.3.13 ← Artículo 2.4.13. Simultaneidad de usos. 38
2.3.14 ← Artículo 2.4.14. Usos principales o característicos, complementarios y prohibidos 38
2.3.15 ← Artículo 2.4.15. Destino, Definición y Modo de implantación de los usos. 38
2.3.16 ← Artículo 2.4.16. Clasificación de los usos globales. 39

26 OCT 2017
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
Mérida

17 JUL 2017

2.3.17 ← Artículo 2.4.17. Condiciones comunes a todos los usos. 39
2.3.18 ← Artículo 2.4.18. Diferentes usos en un mismo edificio. 40
2.3.19 ← Artículo 2.4.19. Usos actuales no conformes a planeamiento. 40
2.3.20 ← Artículo 2.5.20. Alcance y contenido. 40
2.3.21 ← Artículo 2.5.21. Responsabilidades. 40
2.3.22 ← Artículo 2.5.22. Condiciones Generales de Protección. 40
2.3.23 ← Artículo 2.5.23. Protección y medio natural. 41
2.3.24 ← Artículo 2.5.24. Protección paisajística. 42
2.3.25 ← Artículo 2.5.25. Protección de la escena urbana. 42
2.3.26 ← Artículo 2.5.26. Materiales de Cubierta y Cerramiento en la edificación 42
2.3.27 ← Artículo 2.5.27. Basureros y estercoleros. 44
2.3.28 ← Artículo 2.5.28. Contaminación Lumínica. 45
2.3.29 ← Artículo 2.5.29. Protección del patrimonio. 45
2.3.30 ← Artículo 2.6.30. Suelo afectado por la Ley y Reglamento de Carreteras. 45
2.3.31 ← Artículo 2.6.31. Suelo afectado por la Ley de Caminos Públicos y Vías Pecuarias. 45
2.3.32 ← Artículo 2.6.32. Suelo afectado por la Legislación de Ferrocarriles. 46
2.3.33 ← Artículo 2.6.33. Suelo afectado por la Legislación de Líneas de Energía Eléctricas. 46
2.3.34 ← Artículo 2.6.34. Protección de Aguas. 47
2.3.35 ← Artículo 2.6.35. Protección de Yacimientos Arqueológicos y Bienes de Interés Cultural. 47
2.3.36 ← Artículo 2.6.36. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. 48
2.3.37 ← Artículo 2.6.37. Contaminación Atmosférica. 48
2.3.38 ← Artículo 2.6.38. Protección Minera. 48
2.3.39 ← Artículo 2.6.39. Protección de Instalaciones de Gas. 49
2.3.40 ← Artículo 2.6.40. Protección de la Dehesa. 49
2.3.41 ← Artículo 2.6.41. Cementerios. 49
2.3.42 ← Artículo 2.6.42. Anuncios y Carteles 50

SALTO

SALTO

CONSEJERÍA DE ... Mérida 26 OCT 2017 La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ... la Yagüe

Deberá decir:

17 JUL 2017

Artículo 2.3.1. Condiciones Complementarias sobre la Parcela Mínima. 28
Artículo 2.3.2. Limitaciones generales de usos. 28
Artículo 2.3.3. Transformación de Uso en las Edificaciones. 28
Artículo 2.3.4. Usos en sótanos y semisótanos 29
Artículo 2.3.5. Uso Residencial (R). 29
Artículo 2.3.6. Uso Terciario (T). 30
Artículo 2.3.7. Uso Industrial (I). 30
Artículo 2.3.8. Uso Equipamiento Dotacional (E). 32
Artículo 2.3.9. Uso agrícola y ganadero (A). 34
Artículo 2.3.10. Uso de Servicios de Infraestructura y Transportes (F). 35
Artículo 2.3.11. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes (L). 36
Artículo 2.3.12. Definición y ámbito de aplicación. 37
Artículo 2.3.13. Simultaneidad de usos. 38
Artículo 2.3.14. Usos principales o característicos, complementarios y prohibidos 38
Artículo 2.3.15. Destino, Definición y Modo de implantación de los usos. 38
Artículo 2.3.16. Clasificación de los usos globales. 39
Artículo 2.3.17. Condiciones comunes a todos los usos. 39
Artículo 2.3.18. Diferentes usos en un mismo edificio. 40
Artículo 2.3.19. Usos actuales no conformes a planeamiento. 40
Artículo 2.3.20. Alcance y contenido. 40
Artículo 2.3.21. Responsabilidades. 40
Artículo 2.3.22. Condiciones Generales de Protección. 40
Artículo 2.3.23. Protección y medio natural. 41
Artículo 2.3.24. Protección paisajística. 42
Artículo 2.3.25. Protección de la escena urbana. 42
Artículo 2.3.26. Materiales de Cubierta y Cerramiento en la edificación. 42
Artículo 2.3.27. Basureros y estercoleros. 44

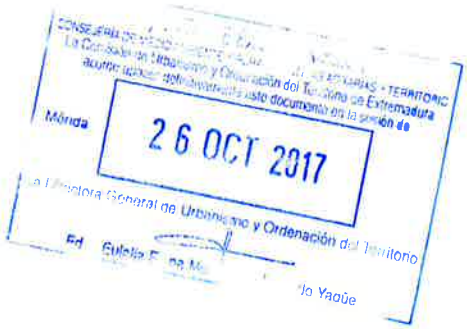
26 OCT 2017

17 JUL 20

Artículo 2.3.28. Contaminación Lumínica. 45
Artículo 2.3.29. Protección del patrimonio. 45
Artículo 2.3.30. Suelo afectado por la Ley y Reglamento de Carreteras. 45
Artículo 2.3.31. Suelo afectado por la Ley de Caminos Públicos y Vías Pecuarias. 45
Artículo 2.3.32. Suelo afectado por la Legislación de Ferrocarriles. 46
Artículo 2.3.33. Suelo afectado por la Legislación de Líneas de Energía Eléctricas. 46
Artículo 2.3.34. Protección de Aguas. 47
Artículo 2.3.35. Protección de Yacimientos Arqueológicos y Bienes de Interés Cultural. 47
Artículo 2.3.36. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. 48
Artículo 2.3.37. Contaminación Atmosférica. 48
Artículo 2.3.38. Protección Minera. 48
Artículo 2.3.39. Protección de Instalaciones de Gas. 49
Artículo 2.3.40. Protección de la Dehesa. 49
Artículo 2.3.41. Cementerios. 49
Artículo 2.3.42. Anuncios y Carteles 50

EN EL CONTENIDO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

En el **CAPÍTULO 3: DISPOSICIONES GENERALES**
CONDICIONES DE USO



1) Pág. 28 Donde dice:

Artículo 2.4.2. Limitaciones generales de usos

Deberá decir

Artículo 2.3.2. Limitaciones generales de usos

2) Pág. 28 . Donde dice:

Artículo 2.4.3. Transformación de Uso en las Edificaciones.

Deberá decir

Artículo 2.3.3. Transformación de Uso en las Edificaciones.

3) Pág. 29. donde dice :

17 JUL 2017

Artículo 2.4.4. Usos en sótanos y semisótanos

Deberá decir:

Artículo 2.3.4. Usos en sótanos y semisótanos

4) Pág. 29 donde dice:

Artículo 2.4.5. Uso Residencial (R).

Deberá decir :

Artículo 2.3.5. Uso Residencial (R).

5) Pág. 30. Donde dice:

Artículo 2.4.6. Uso Terciario (T).

Deberá decir:

Artículo 2.3.6. Uso Terciario (T).

6) Pág. 30. Donde dice:

Artículo 2.4.7. Uso Industrial (I).

Deberá decir:

Artículo 2.3.7. Uso Industrial (I).

7) Pág. 32. Donde dice:

Artículo 2.4.8. Uso Equipamiento Dotacional (E).

Deberá decir:

Artículo 2.3.8. Uso Equipamiento Dotacional (E).

8) Pág. 34. Donde dice:

Artículo 2.4.9. Uso agrícola y ganadero (A).

Deberá decir:

Artículo 2.3.9. Uso agrícola y ganadero (A).

9) Pág. 35. Donde dice:

Artículo 2.4.10. Uso de Servicios de Infraestructura y Transportes (F).

Deberá decir:

26 OCT 2017

17 JUL 2017

Artículo 2.3.10. Uso de Servicios de Infraestructura y Transportes (F).

10) Pág. 36. Donde dice:

Artículo 2.4.11. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes (L).

Deberá decir:

Artículo 2.3.11. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes (L).

11) Pág. 37. Donde dice:

Artículo 2.4.12. Definición y ámbito de aplicación.

Deberá decir:

Artículo 2.312. Definición y ámbito de aplicación.



12) Pág. 38. Donde dice:

Artículo 2.4.13. Simultaneidad de usos.

Deberá decir:

Artículo 2.3.13. Simultaneidad de usos.

13) Pág. 38. Donde dice:

Artículo 2.4.14. Usos principales o característicos, complementarios y prohibidos

Deberá decir:

Artículo 2.3.14. Usos principales o característicos, complementarios y prohibidos

14) Pág. 38. Donde dice:

Artículo 2.4.15. Destino, Definición y Modo de implantación de los usos.

Deberá decir:

Artículo 2.3.15. Destino, Definición y Modo de implantación de los usos.

15) Pág. 39. Donde dice:

Artículo 2.4.16. Clasificación de los usos globales.

Deberá decir

Artículo 2.3.16. Clasificación de los usos globales.

16) Pág. 39. Donde dice:

Artículo 2.4.17. Condiciones comunes a todos los usos.

Deberá decir:

Artículo 2.3.17. Condiciones comunes a todos los usos.

17) Pág. 40. donde dice:

Artículo 2.4.18. Diferentes usos en un mismo edificio.

Deberá decir

Artículo 2.3.18. Diferentes usos en un mismo edificio.

18) Pág. 40. donde dice:

Artículo 2.4.19. Usos actuales no conformes a planeamiento.

Deberá decir

Artículo 2.3.19. Usos actuales no conformes a planeamiento.

19) Pág. 40. Donde dice:

Artículo 2.5.20. Alcance y contenido.

Deberá decir:

Artículo 2.3.20. Alcance y contenido.

20) Pág. 40. donde dice:

Artículo 2.5.21. Responsabilidades.

Deberá decir:

Artículo 2.3.21. Responsabilidades.

21). Pág. 41 donde dice:

Artículo 2.5.22. Condiciones Generales de Protección.

Deberá decir:

Artículo 2.3.22. Condiciones Generales de Protección.

22) Pág. 42 donde dice:

Artículo 2.5.23. Protección y medio natural.

Deberá decir:

26 OCT 2017

17 JUL 2017

Artículo 2.3.23. Protección y medio natural.

23) Pág. 42 Donde dice:

Artículo 2.5.24. Protección paisajística.

Debe decir:

Artículo 2.3.24. Protección paisajística.

24) Pág. 42 donde dice:

Artículo 2.5.25. Protección de la escena urbana.

Debe decir:

Artículo 2.3.25. Protección de la escena urbana.

25) Pág. 44 donde dice:

Artículo 2.5.26. Materiales de Cubierta y Cerramiento en la edificación.

Debe decir:

Artículo 2.3.26. Materiales de Cubierta y Cerramiento en la edificación

26) Pág. 45 donde dice:

Artículo 2.5.27. Basureros y estercoleros.

Debe decir:

Artículo 2.3.27. Basureros y estercoleros.



27) Pág. 45 dónde dice:

Artículo 2.5.28. Contaminación Lumínica.

Deberá decir:

Artículo 2.3.28. Contaminación Lumínica.

28) Pág. 45 Donde dice:

Artículo 2.5.29. Protección del patrimonio.

Deberá decir:

Artículo 2.3.29. Protección del patrimonio.

29) Pág. 45 Donde dice:

17 JUL 2017

Artículo 2.6.30. Suelo afectado por la Ley y Reglamento de Carreteras.

Deberá decir:

Artículo 2.3.30. Suelo afectado por la Ley y Reglamento de Carreteras.

30) Pág. 46 Donde dice:

Artículo 2.6.31. Suelo afectado por la Ley de Caminos Públicos y Vías Pecuarias.

Deberá decir:

Artículo 2.3.31. Suelo afectado por la Ley de Caminos Públicos y Vías Pecuarias.

31) Pág. 46 Donde dice:

Artículo 2.6.32. Suelo afectado por la Legislación de Ferrocarriles.

Deberá decir:

Artículo 2.3.32. Suelo afectado por la Legislación de Ferrocarriles.

32) Pág. 47 donde dice:

Artículo 2.6.33. Suelo afectado por la Legislación de Líneas de Energía Eléctricas.

Deberá decir:

Artículo 2.6.33. Suelo afectado por la Legislación de Líneas de Energía Eléctricas.

33) Pág. 47 Donde dice:

Artículo 2.6.34. Protección de Aguas.

Deberá decir:

Artículo 2.3.34. Protección de Aguas.



34) Pág. 48 Donde dice:

Artículo 2.6.35. Protección de Yacimientos Arqueológicos y Bienes de Interés Cultural.

Deberá decir:

Artículo 2.3.35. Protección de Yacimientos Arqueológicos y Bienes de Interés Cultural.

35) Pág. 48 Donde dice:

Artículo 2.6.36. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Deberá decir:

17 JUL 2017

Artículo 2.3.36. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

36) Pág. 48 Donde dice:

Artículo 2.6.37. Contaminación Atmosférica.

Deberá decir:

Artículo 2.3.37. Contaminación

37) Pág. 49 donde dice:

Artículo 2.6.38. Protección Minera.

Deberá decir:

Artículo 2.3.38. Protección Minera.

38) Pág. 49 Donde dice:

Artículo 2.6.39. Proteccion de Instalaciones de Gas.

Deberá decir:

Artículo 2.3.39. Protección de Instalaciones de Gas.

39) Pág. 49 Donde dice:

Artículo 2.6.40. Protección de la Dehesa.

Debera decir:

Artículo 2.3.40. Protección de la Dehesa.

40) Pág. 49 donde dice:

Artículo 2.6.41. Cementerios.

Debera decir:

Artículo 2.3.41. Cementerios.



41) Pág. 50 Donde dice:

Artículo 2.6.42. Anuncios y Carteles.

Deberá decir:

Artículo 2.342. Anuncios y Carteles.

42) Pág. 67, artículo 4.2.1.6,

17 JUL 20

donde dice:

En consonancia con lo determinado en los artículos 2.4.23 y 2.4.24 del Capítulo 2 del Título 2 de la presente Normativa

Deberá decir:

En consonancia con lo determinado en los artículos 2.3.23 y 2.3.24 del Capítulo 3 del Título 2 de la presente Normativa

43) Página 68, artículo 4.2.1.7

dónde dice:

Conforme a lo determinado en los artículos 2.5.30 y 2.5.31 del Capítulo 2 del Título 2 de la presente Normativa

Debe decir:

Conforme a lo determinado en los artículos 2.3.30 y 2.3.31 del Capítulo 3 del Título 2 de la presente Normativa

44) página 70, Artículo 4.2.1.8 de las NNUU del PGM,

dónde dice:

Coherentemente con lo ya expresado en el artículo 2.5.34 del Capítulo 2 del Título 2 de la presente normativa

debe decir:

Coherentemente con lo ya expresado en el artículo 2.3.34 del Capítulo 3 del Título 2 de la presente normativa

45) Página 71, artículo 4.2.1.9

dónde dice:

Conforme a las determinaciones establecidas con carácter general por el Capítulo 2 del Título 2 de la presente Normativa,

Debe decir:

Conforme a las determinaciones establecidas con carácter general por el Capítulo 3 del Título 2 de la presente Normativa,

46) Página 89, Artículo 4.5.1.11 de las NNUU del PGM, en su apartado2,

dónde dice:

artículos 2.4.23 , 2.4.24, 2.5.34, 2.5.37 del Capítulo 2 del Título 2,

17 JUL 2017

debe decir:

artículos 2.3.23 , 2.3.24, 2.3.34, 2.3.37 del Capítulo 2 del Título 2,

47) Página 90. Artículo 4.5.1.12 en sus apartados 1 y 2,

dónde dice:

Artículo 2.5.31

debe decir:

artículo 2.3.31



48) Página 91, Artículo 4.5.1.13 de las NNUU del PGM, en su apartado 2

Donde dice:

Le son de aplicación parte de las normas de protección generales muy especialmente las establecidas en los artículos 2.4.23 , 2.4.24, 2.5.34, 2.5.37 y 2.5.40. del Capítulo 2 del Título 2,

debe decir:

Le son de aplicación parte de las normas de protección generales muy especialmente las establecidas en los artículos 2.3.23 , 2.3.24, 2.3.34, 2.3.37 y 2.3.40. del Capítulo 2 del Título 2,

48) Página 91, Artículo 4.5.1.14 en su apartado 2:

, **Donde dice:**

Le son de aplicación parte de las normas de protección generales muy especialmente las establecidas en el artículo 2.5.35 del anterior Título 2,

debe decir:

Le son de aplicación parte de las normas de protección generales muy especialmente las establecidas en el artículo 2.3.35 del anterior Título 2,

49) Página 92 Artículo 4.5.1.15 apartados 1 y 2

Donde dice:

Artículo 2.5.34

Deberá decir

Artículo 2.3.34

17 JUL 2017

50) pag. 93 Artículo 4.5.1.16, apartados 1 y 2

Donde dice

artículo 2.5.30. del Capítulo 2 del Título 2

deberá decir

artículo 2.3.30 del capítulo 3 del título 2

51) página 94 Artículo 4.5.1.17 apartados 1 y 2

Donde dice

artículo 2.5.33.

deberá decir

artículo 2.3.33

52) Pág. 95 Artículo 4.5.1.18 apartado 1

Donde dice

artículo 2.5.39

deberá decir

artículo 2.3.39

53) pag. 107 Artículo 4.5.1.35 apartado 3

Donde dice

artículo 2.5.1.20

Deberá decir:

artículo 4.5.1.20

de las NNUU del PGM, hace referencia al que no existe en dicho Plan General. (otras condiciones)

54) pag. 113 Artículo 4.5.2.1

Donde dice

artículo 2.4.34

Deberá decir:

artículo 2.3.34

55) Pag. 115 Artículo 4.5.2.3



17 JUL 2017

Donde dice

Artículo 4.5.1.34 y Artículo 4.9.1.39

Deberá decir:

Artículo 4.5.1.35 y 4.5.1.3.9

56) Pag. 121 Artículo 4.5.2.5

Donde dice

artículo 2.4.34

Deberá decir:

artículo 2.3.34

57) Pag.177 Artículos 5.1.1.6 de las NNUU del PGM, hace referencia a los artículos 5.6.2 al 5.6.7 que no existen en dicho Plan General.

Donde dice artículos 5.6.2 al 5.6.7

Deberá decir: artículos 4.6.2 al 4.6.7

58) Pag.182 Artículos 5.1.1.13 de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.4.22 que no existe en dicho Plan General.

Donde dice 2.4.22

Deberá decir: 2.3.22

59) Pag.194 Artículos 5.2.1.8 de las NNUU del PGM, hace referencia a los artículos 2.4.22, 2. 4.25 y 2.4.26 del capítulo 2 del título 2 que no existen en dicho Plan General.

Donde dice

los artículos 2.4.22, 2. 4.25 y 2.4.26 del capítulo 2 del título 2

Deberá decir:

los artículos 2.3.22, 2. 3.25 y 2.3.26 del capítulo 3 del título 2

Es necesario mencionar que existen una serie de artículos de los mencionados al principio en los que se operaría una rectificación automática si se lleva a cabo el cambio propuesto. Son los siguientes:

Corrección automática al cambiar la nomenclatura del articulado del capítulo 3 del titulo 2.

60) Pag.153 Artículo 4.7.2.1 de las NNUU del PGM, en su apartado 4, se hace referencia al artículo 2.3.11, que al cambiar el 2.4.11 no habría que cambiarlo.

Mérida 26 OCT 2017

17 JUL 2017

61) Pag.154 Artículo 4.7.2.2. de las NNUU del PGM, en su apartado 6, se hace referencia al artículo 2.3.8, que al cambiar el 2.4.8 no habría que cambiarlo

62) Pag.155 Artículo 4.7.2.3. de las NNUU del PGM, en su apartado 4 se hace referencia al artículo 2.3.10 que no existe en dicho Plan General que al cambiar el 2.4.10 no habría que cambiarlo

63) Pag.156 Artículo 4.7.2.4. de las NNUU del PGM, en su apartado 2 se hace referencia al artículo 2.3.10 que no existe en dicho Plan General que al cambiar el 2.4.10 no habría que cambiarlo

64) Pag.157 Artículo 4.7.2.5. de las NNUU del PGM, en su apartado 2 se hace referencia al artículo 2.3.10 que no existe en dicho Plan General que al cambiar el 2.4.10 no habría que cambiarlo

65) Pag.158 Artículo 4.7.2.6. de las NNUU del PGM, en su apartado 4 se hace referencia al artículo 2.3.10 que no existe en dicho Plan General que al cambiar el 2.4.10 no habría que cambiarlo

66) Pag.172 Artículo 4.9.1. de las NNUU del PGM, hace referencia al artículo 2.3.10 que no existe en dicho Plan General. que al cambiar el 2.4.10 no habría que cambiarlo

4. PROCEDIMIENTO PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES

En el ámbito de la normativa estatal debemos recordar que aunque la LRJ no especifica nada al respecto la propia lógica impone que la competencia para rectificar un acto corresponda al mismo órgano que lo dictó, así se extrae del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJPAC, según el cual Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a los artículos 76.2.2.a de la LSOTEX y 123 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura que establecen la competencia autonómica para la aprobación definitiva de los planes generales municipales, encomendándose la misma a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el artículo 7.2.h. del Decreto314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde a este organismo, RECTIFICAR los errores detectados en este documento.

Por su parte, ni la Ley del suelo de Extremadura ni en el Plan General Municipal de Campillo, se establece procedimiento específico alguno para la corrección de los errores que se detecten en su redacción, de manera que cabe entender la aplicación del procedimiento general establecido en la normativa citada.

28 OCT 2017

17 JUL 2017

FASES DEL PROCEDIMIENTO

□ **Inicio**

El procedimiento puede incoarse de oficio o a instancia de interesado con arreglo a lo establecido en las disposiciones generales de la LRJ . En el supuesto de que se incoe a petición de interesado, deberá delimitarse exactamente el error de hecho en que incurre el acto objeto de rectificación y además incluir en la petición la forma en que deba ser rectificado el error.

□ **Instrucción**

En esta fase hay que recordar que debe concederse trámite de audiencia y vista a todos los interesados de acuerdo con la regla general que incluida en el artículo 84 de la LRJ, no obstante puede prescindirse de dicho trámite si una vez incoado el procedimiento a instancia de los interesados, se comprueba que no hay ningún otro titular de derechos o intereses legítimos a los que pueda afectar la rectificación que se pretende.

□ **Terminación**

El procedimiento concluye por resolución del órgano competente que debe pronunciarse acerca de la procedencia o improcedencia de la rectificación. Sin embargo en este punto se plantea una cuestión relacionada con el sentido que debe darse a la falta de resolución de la administración o de su notificación en el plazo previsto, toda vez que en la normativa que regula este procedimiento de rectificación no existe disposición que presuma el silencio administrativo por lo que parece de aplicación lo dispuesto en el artículo 43.2 de la LRJ

□ **Efectos**

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de rectificación caben recursos administrativos que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la LRJ así como el recurso contencioso administrativo

En Llerena a 04 de febrero de 2016

Fdo.: Sylvia Soult Guerrero

Asesora jurídica de la O.G.U.V.A.T



17 JUL 2017

ANEXO:



17 JUL 2017